INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que suspende la inscripción de automóviles colectivos y buses en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

BOLETÍN Nº 3.399-15

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,
HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Mixta constituida en conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponeros la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro.

- - - - - - - - -

En sesión del Senado, celebrada el día 5 de octubre de 2005, se dio cuenta del Oficio Nº 5.868 de 4 de octubre de 2005, de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunicó que ha rechazado la enmienda propuesta por el Honorable Senado al proyecto de ley en análisis.

Asimismo, dicho Oficio dio a conocer la nómina de los integrantes de ese organismo ante la Comisión Mixta, cuya designación recayó en los Honorables Diputados señores Fidel Espinoza Sandoval, René Manuel García García, Patricio Hales Dib, Iván Norambuena Farías y Edmundo Salas De la Fuente.

En esa misma sesión, el Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, acordó que su representación ante la referida Comisión Mixta recayera en los señores Senadores miembros de su Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra, Jovino Novoa Vásquez, Jorge Pizarro Soto, Baldo Prokurica Prokurica y Hosain Sabag Castillo.

Citados los señores Senadores y Diputados miembros de ella, por orden del señor Presidente del Senado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Nº 18.918, y en el

artículo 48 del Reglamento del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día martes 11 de octubre de 2005, en la Sala 11 de Comisiones del Senado, con la asistencia de los Honorables Senadores señores, Jovino Novoa Vásquez, Roberto Muñoz Barra y Baldo Prokurica Prokurica, y de los Honorables Diputados señores Fidel Espinoza Sandoval, René Manuel García García, Patricio Hales Dib, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (Iván Norambuena Farías) y Edmundo Salas De la Fuente.

Luego de constituirse, la Comisión Mixta eligió como Presidente, por la unanimidad de los miembros presentes, al Honorable Senador señor Jovino Novoa Vásquez, quien lo es también de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, abocándose de inmediato a su cometido.

- - - - - -

A la sesión en que se consideró este proyecto de ley asistió, además de los miembros titulares de vuestra Comisión, el Honorable Senador señor Andrés Chadwick Piñera.

Durante el estudio de esta iniciativa legal, vuestra Comisión contó con la colaboración y participación del Subsecretario de Transportes, señor Guillermo Díaz y del Asesor Legislativo de dicha Subsecretaría, señor Lautaro Pérez.

MATERIA DE LA DIVERGENCIA

Posiciones de ambas ramas del Congreso Nacional

La controversia se ha originado por el rechazo de la Honorable Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, a la enmienda introducida por el Honorable Senado, en su segundo trámite constitucional, a este proyecto de ley.

A continuación, se efectúa una relación de la diferencia suscitada entre ambas Corporaciones durante la tramitación del proyecto, así como de los acuerdos adoptados al respecto.

ARTÍCULO ÚNICO

El **texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional,** propone suspender por el plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley, la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades, en el Registro Nacional de

Servicios de Transporte de Pasajeros establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.696 y en el artículo 10 de la ley N° 19.040.

Su inciso segundo indica que esta medida no afectará el derecho a solicitar el reemplazo o cambio de modalidad, de los taxis actualmente inscritos en el Registro mencionado, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El **texto aprobado por el Honorable Senado, en segundo trámite constitucional,** propone reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Esta medida no afectará el derecho a solicitar el reemplazo, cambio de modalidad **o cambio de inscripción de una región a otra**, de los taxis actualmente inscritos en el Registro mencionado, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

La **Honorable Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional,** rechazó la enmienda introducida por el Honorable Senado.

Durante la discusión de esta materia, la totalidad de los miembros de la Comisión manifestaron la necesidad de aprobar este proyecto de ley antes del 16 de noviembre del año en curso, plazo en que vence la congelación de la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros.

El debate se centró en el derecho a solicitar el cambio de inscripción de una Región a otra de los taxis actualmente inscritos en el Registro.

Quienes sostuvieron la tésis de mantener este derecho que se encuentra actualmente en la ley vigente recordaron que esta iniciativa legal prorroga la suspensión de la inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros que data del año 1998, es decir, es una ley que limita las actividades de las personas. La primera suspensión se otorgó por 2 años y la segunda prorrogó la anterior por 5 años más y ahora esta iniciativa legal propone prorrogar nuevamente por 5 años más, con lo cual durante 12 años ha existido una norma que impide a muchas personas que no tienen trabajo desempeñarse como taxista.

Señalaron que no se puede asegurar que de la Región Metropolitana vayan a emigrar un número importante de taxistas a las otras Regiones pero sí podría suceder que de otras Regiones se quieran

trasladar a la Región Metropolitana lo que no podrán hacer y constituirá un grave problema.

Agregaron que de acuerdo a las informaciones proporcionadas por la Subsecretaría de Transportes en la Región Metropolitana, en el año 2000 habían alrededor de 45.000 taxis, actualmente, la cifra es cercana a los 30.000 y para un servicio adecuado se requieren alrededor de 27.000 taxis. Muchos han dejado de trabajar porque existe una gran competencia en el mercado y los ingresos que reciben no permiten la renovación de los vehículos.

Informaron que la Subsecretaría de Transportes, con el propósito de introducir una medida que desincentivara tanto los cambios de modalidad como los traslados entre los registros regionales, en el año 2002, exigió que los vehículos que solicitaran dichos trámites debían ser del año. En efecto, el inciso tercero del artículo 72 del D.S. 212/92, establece que los taxis inscritos en el Registro Nacional respecto de los que se solicite cambio de modalidad o traslado entre los Registros Regionales de Servicios de Transporte de Pasajeros deberán ser nuevos, entendiéndose por tales aquellos cuyo modelo corresponda al mismo año o al posterior a aquel en que se realice la solicitud, y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. Además, precisaron que las normas técnicas para los vehículos de transportes se fijan y deben ser cumplidas en todas las regiones del país.

Producto de esta medida, según informó esa Subsecretaría, se recibieron múltiples reclamos provenientes de taxistas que se vieron impedidos de realizar sus solicitudes, aludiendo en muchos casos a problemas familiares ocasionados con el no poder trasladar su herramienta de trabajo.

La Subsecretaría de Transportes entregó en esa oportunidad un cuadro estadístico que da cuenta de los traslados efectuados, de una Región a otra, los que son muy escasos.

Finalmente, quienes estuvieron por aprobar el texto propuesto por el Honorable Senado, que no hace otra cosa que mantener en los mismos términos el inciso segundo de la ley Nº 19.593, actualmente vigente, señalaron que lo hacían en mérito a la información entregada y también a que el no permitir el cambio de inscripción de una región a otra constituiría una limitación al ejercicio de una actividad económica lícita, afectándose el derecho al trabajo. Sería, por ejemplo, como prohibir ejercer la profesión de médico, ingeniero o de abogado en algunas regiones, lo que constituye una nueva limitación a las garantías constitucionales.

Quienes sostuvieron la tésis de la Honorable Cámara de Diputados que no permite el cambio de inscripción de una Región a otra, expresaron que la situación de cada región del país es distinta, así, en el caso de la VI Región hubo 450 patentes clonadas que perforaron el espíritu del congelamiento del Parque.

Por otra parte, el Plan Transantiago y toda la modernidad del sistema de transportes de Santiago, significará que los cupos en las regiones serán usados por empresas de Santiago, que adquiriendo un vehículo nuevo lo trasladarán a las regiones y afectarán seriamente el trabajo que realizan pequeños y medianos empresarios de este rubro.

Además, manifestaron que la lógica del sistema de congelamiento del Parque obedece a una norma jurídica ordenadora, reguladora y, al mismo tiempo, protectora del pequeño y mediano empresario que se dedica al transporte colectivo. Con la norma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados se pretenden evitar perforaciones que se puedan dar al objetivo que el congelamiento busca. Nadie pretende hacer un congelamiento si, al mismo tiempo, se contempla la posibilidad para que se produzcan traslados entre regiones

Para continuar con la lógica jurídica, reguladora y ordenadora se deben buscar los mecanismos para evitar que la norma sea desvirtuada. Hay un potencial riesgo, principalmente, por un hecho nuevo que es la modernización del sistema de transportes de la Región Metropolitana y se desconoce cómo se comportará el mercado de transporte colectivo. No se conocen las rentabilidades de las licitaciones, como sucedió en Rancagua, en que en el proceso ordenador de licitación del transporte público habiendo transcurrido 7 meses, desde su inicio, se encuentra actualmente en revisión la rentabilidad de las empresas que licitaron.

Reiteraron que ante la existencia de hechos nuevos y que no conocen cuál será el comportamiento de los mercados resulta preferible evitar el riesgo de que en el futuro se afecte una ley que todos los sectores comparten. Las regiones que pueden verse más afectadas son las que se encuentran más próximas a la Región Metropolitana.

La exigencia de contar con un vehículo nuevo para trasladar las inscripciones, entre regiones, significará favorecer el traslado de aquellos que cuenten con mayor capital, -las empresas- , y no resulta conveniente que por un efecto del mercado se afecte el congelamiento del Parque Automotriz, con lo cual se pretende evitar que a las regiones más cercanas de Santiago lleguen las empresas que tienen la capacidad económica de adquirir vehículos nuevos y amplíen su competencia. A través del cambio de inscripción se afectará la lógica de la ley vigente, ahora si el cambio de inscripción se refiere sólo a 2 ó 3 casos, no vale la pena correr el riesgo futuro.

- Sometida a votación esta controversia, se acordó, por 5 votos a favor y 3 en contra, mantener el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Muñoz Barra y los Honorables Diputados señores Espinoza, García (don René Manuel), García Huidobro y Salas. Votaron por la negativa los Honorables Senadores señores Novoa y Prokurica y el Honorable Diputado señor Hales.

- - - - - - - - - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de resolver la diferencia suscitada entre ambas ramas del Congreso Nacional, durante la tramitación del proyecto de ley en estudio, que prestéis vuestra aprobación a la siguiente proposición, sobre el inciso materia de esta controversia:

ARTÍCULO ÚNICO

"Esta medida no afectará el derecho a solicitar el reemplazo o cambio de modalidad, de los taxis actualmente inscritos en el Registro mencionado, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

- - - - - - - -

A continuación, y a título meramente informativo se inserta, el texto final del proyecto de ley que suspende la inscripción de automóviles colectivos y buses en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que de aprobarse la proposición de vuestra Comisión Mixta, quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único**.- Suspéndese por el plazo de cinco años, contado desde la publicación de esta ley, la inscripción de taxis, en cualquiera de sus modalidades, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros establecido en el artículo 3° de la ley N°18.696 y en el artículo 10 de la ley N°19.040.

Esta medida no afectará el derecho a solicitar el reemplazo o cambio de modalidad, de los taxis actualmente inscritos en el Registro mencionado, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.".

- - - - - -

Acordado en sesión celebrada el día de hoy 11 de octubre de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jovino Novoa Vásquez (Presidente), Roberto Muñoz Barra y Baldo Prokurica Prokurica, y de los Honorables Diputados señores Fidel Espinoza Sandoval, René Manuel García García, Patricio Hales Dib, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes (Iván Norambuena Farías) y Edmundo Salas De la Fuente.

Sala de la Comisión Mixta, a 11 de octubre de 2005.

ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA
Abogado Secretario de la Comisión